

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO OCHENTA Y TRES

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, reunida la Sala Tercera de Superintendencia, bajo la Presidencia del Doctor **JOSÉ ABEL SORIA VEGA**, y con la presencia de los Señores Ministros, Doctores **GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS** y **ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO**,
DIJERON:

----Que en el Acuerdo de Superintendencia número setenta y nueve del corriente año, referente a los turnos de feria correspondientes al mes de enero del año dos mil diecinueve, se omitieron algunos funcionarios que estarán al frente de organismos de turno, como asimismo no se dispuso sobre algunas competencias especiales.

----Por ello, y conforme a las Facultades reconocidas en la Ley 358 E (Ley Orgánica de los Tribunales de San Juan), **ACORDARON:**

1) Rectificar el Acuerdo de Superintendencia número setenta y nueve del corriente año, sólo y conforme los puntos siguientes:

a) Segundo Juzgado de Familia: Del uno al quince de enero inclusive a cargo de su juez titular, Doctor **GUSTAVO ENRIQUE ALMIRÓN**, del dieciséis al veintidós de enero inclusive a cargo del Doctor **ABEL LUIS SORIA** y del veintitrés al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Doctor **ESTEBAN SEBASTIÁN DE LA TORRE**. Con la Secretaría a cargo de los Doctores **FERNANDO**

RICARDO PEZZOTTI MAZZANTI y **CELIA NOEMÍ LUCERO** del uno al dieciséis de enero inclusive, y del diecisiete al treinta y uno de enero inclusive, a cargo del Doctor **CARLOS ALBERTO PALACIOS**.

b) Funcionarios de la Sala Tercera de la Cámara Penal: Del uno al quince de enero inclusive, los Doctores **JUAN BAUTISTA CUART** y **ADRIÁN ANTONIO ELIZONDO** y del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive, el Doctor **RAMIRO ANTONIO NOGUERA LÓPEZ** (firma autorizada). c) Aclarar que el Juzgado de Ejecución Penal quedará a cargo del Primer Juzgado de Instrucción desde el uno al quince de enero inclusive, y del Segundo Juzgado de Instrucción desde el dieciséis al treinta y uno de enero inclusive; con la colaboración del Señor **GILBERTO HORACIO MATUS** del uno al quince de enero inclusive, y del Señor **GUSTAVO VACA FERNÁNDEZ** del dieciséis al treinta y uno de enero inclusive. d) Aclarar que la competencia Civil, Comercial y Minería, Comercial Especial y Contencioso Administrativa, quedará a cargo del Segundo Juzgado de Familia todo el mes de enero.

----Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.